

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 15.7.10 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia de fecha 10.3.10 recaída en autos.

En Huelva, a quince de julio de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 17 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante del procedimiento ordinario núm. 209/2007. (PD. 2334/2010).

NIG: 2104142C20070001185.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 209/2007. Negociado: MB.

De: Corsevilla, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Procurador: Sr. Antonio Abad Gómez López.

Letrado: Sr. Alfonso Pérez Portero.

Contra: José Romero Muñoz y Huelva Distribuciones, Sociedad Civil.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 209/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de Corsevilla, Sociedad Cooperativa Andaluza contra José Romero Muñoz y Huelva Distribuciones, Sociedad Civil sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Huelva, los presentes Autos de Juicio declarativo Ordinario registrados con el número 209 del año 2007, cuyo objeto ha versado sobre reclamación de cantidad, y seguidos entre partes, de una y como demandante, «Corsevilla, Sociedad Cooperativa Andaluza», representada por el Procurador don Antonio Abad Gómez López y asistida por el Letrado Sr. Pérez Portero, y de otra y como demandados, «Huelva Distribuciones, Sociedad Civil» (CIF G-21342977) y don José Romero Muñoz (DNI núm. 29.750.360-K), declarados en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por «Corsevilla, Sociedad Cooperativa Andaluza» y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo condenar y condeno a «Huelva Distribuciones, Sociedad Civil» (CIF G-21342977) y a don José Romero Muñoz (DNI núm. 29.750.360-K) a, con carácter solidario, abonar a la actora la cantidad de treinta y dos mil ochocientos veintinueve euros con ochenta y tres céntimos de euro (32.829,83 euros), más intereses legales devengados por la misma desde la fecha de formulación de la demanda, así como al abono de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbese testimonio de la misma para constancia en las actuaciones de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al

de su notificación, debiéndose al tiempo acreditar documentalmente haberse consignado en la cuenta de este Juzgado el depósito (50 euros) legalmente exigido.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Romero Muñoz y Huelva Distribuciones, Sociedad Civil, extiendo y firmo la presente en Huelva, a diecisiete de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de septiembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 204/2010.

Procedimiento: Social Ordinario 204/2010 Negociado: LS.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

NIG: 2906744S20100003337.

De: Doña Alina Georgia Dumitru.

Contra: Rimasa 2003, S.L.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 204/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Alina Georgia Dumitru se ha acordado citar a Rimasa 2003, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de noviembre de 2011 a las 11,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al representante legal de Rimasa 2003, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a seis de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 6 de septiembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 375/2009.

NIG: 2906744S20090003918.

Procedimiento: Social Ordinario 375/2009.

Negociado: CG.

Sobre: Reclamación de cantidad.